

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 080/02**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en grado de revisión la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 03/02 de 15 de julio de 2002, que reconoce la exención de la Patente Anual de Funcionamiento del Instituto "Aurora Rossells" Fe y Alegría.

Que, por los antecedentes se establece que la señora Senaida Silva Villalva, apersonándose en representación del Instituto Profesional Aurora Rossells de Fe y Alegría Chuquisaca, en su calidad de Rectora en ejercicio, solicita por memorial de 28 de mayo de la presente gestión, solicita la exención de Patente de Funcionamiento del inmueble ubicado en la calle Azurduy N° 57, registrado con Padrón Municipal N° 108-05-0037, inmueble adquirido a título de donación por los señores Arturo Rossells Montalvo y Elvira Carrasco, conforme a Testimonio Notarial N° 865/98 y Resolución Prefectural N° 40/99.

Que, de acuerdo al Estatuto en copia legalizada, el Instituto "Aurora Rossells" Fe y Alegría Chuquisaca, es una entidad privada sin fines de lucro, dedicándose a las actividades educativas, sociales, religiosas, culturales y deportivas, a favor de las organizaciones populares más necesitadas, con personalidad jurídica reconocida, forma parte de la Provincial de la Compañía de Jesús y de la Iglesia Católica de Bolivia, sujeta a convenio Iglesia - Estado.

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 077/00 de Patentes y Tasas Gestión 2000, están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro.

Que, el "Instituto Aurora Rossells" Fe y Alegría de Chuquisaca, se encuentra exento del pago de la Patente de Funcionamiento, conforme a la Ordenanza Municipal N° 077/00 y haber cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, revisar las Resoluciones de Exención de Patente de Funcionamiento, conforme a la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1°** Confirmar la Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 03/2002 de 8 de julio de 2002, que reconoce la exención de la Patente Anual de Funcionamiento en favor del INSTITUTO "AURORA ROSSELLS" FE Y ALEGRIA, con relación a sus instalaciones que se encuentran ubicadas en la calle Azurduy N° 57, como parte integrante de la Compañía de Jesús, bajo tuición de la Iglesia Católica, con Padrón Municipal N° 108-05-0037.

**Art. 2°** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de agosto del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA  
SECCION CAPITAL SUCRE**

